



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Simple E 28-2022-234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N.º 0019/2020, se dispuso asignarle las acciones del C.U.OF. N° 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 05/03/2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, resulta necesario reconocer en carácter provisorio y Subrogante, a partir del 05/03/2020 hasta la notificación del presente instrumento legal y a la vez la designación en tal carácter, a la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00 – Jefe Departamento “Adolescencia”, quien cumple las acciones aprobada por Decreto N° 979/2020, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Actividad Específica 7 – Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. N° 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que, la Subrogancia a asignar, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que, atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y con la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable establecer que la bonificación por Dedicación del (25%) a asignar a la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N°

22.711.410, en su cargo de revista, sea abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que, la bonificación mencionada en el párrafo presente implícito e implica para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que, han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación y la Subsecretaría de Hacienda y Subsecretaría de Política Económica ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese en carácter provisorio y subrogante, a partir del 05/03/2020 hasta la notificación del presente instrumento legal, a favor de la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico– Apartado b) - C.E.I.C. N° 1015-00 – Jefe Departamento “Adolescencia”, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Actividad Específica 7 – Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. N° 152- Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 979/2020.

Artículo 2º: Desígnese en carácter provisorio y subrogante, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a favor de la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) C.E.I.C. N.º 1015-00 – Jefe Departamento “Adolescencia”, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Actividad Específica 7- Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. N.º 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3: Otórgase la Bonificación por Dedicación del (25%) de la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410 la cual será liquidada en base al cargo subrogado, a partir de la notificación del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a asignar, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración ambas del Ministerio de Desarrollo Social abonar a la agente Gabriela Elisabet López, D.N.I. N° 22.711.410, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) - C.E.I.C. N.º 1022-00 – Profesional 01 – Grupo 01 y el cargo subrogado Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N.º 1015-00 – Jefe Departamento “Adolescencia”, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Actividad Específica 7 – Abordaje e intervención en la Situación de Calle – C.U.OF. N.º 152 – Departamento Adolescencia, de la Dirección Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ambos de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 05/03/2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el Artículo 3º del presente instrumento legal, además la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.

Artículo 6º: La Subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (tv), será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.